Comisión Especial para el estudio
del cooperativismo
S/C

Versión Taquigráfica N° 837 de 2011

FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA (FUCVAM)

**Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 8 de noviembre de 2011**

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Hermes Toledo Antúnez.
MIEMBROS:	Señores Representantes Heber Bousses, Gustavo A. Espinosa, Daniel Mañana, Marcelo Maute Saravia, Pablo Mazzoni, Iván Posada y Berta Sanseverino.
INVITADOS:	Señores Fernando Zerboni y Sebastián Oliveira.

SEÑORA SECRETARIA.- Corresponde elegir Presidente ad-Hooch.

SEÑOR POSADA.- Propongo al señor Diputado Toledo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE (Toledo) (ad hoc).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Esta Comisión tiene a estudio las modificaciones a la Ley Nº 18.407.

En asuntos entrados figura un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Otegui para que se declare a la ciudad de Paysandú Capital Nacional de Cooperativismo. Esta iniciativa fue enviada a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración el 9 de agosto de 2011 y el 7 de septiembre, por resolución del Cuerpo, fue enviado a esta Comisión. Tal vez, corresponde invitar al señor Diputado Otegui para que exponga los objetivos de esta iniciativa.

Debo informar que el 20 de octubre de 2011 la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas envío por correo electrónico la redacción final de las modificaciones a la Ley Nº 18.407 propuestas por las cooperativas de ahorro y crédito, que a su vez, se envió a todos los integrantes de la Comisión.

Consulto a los señores Diputados en cuanto a la posibilidad de invitar a la Comisión a representantes de organismos vinculados con el sistema cooperativo. No olvidemos que el sistema cooperativo es muy amplio, y a veces, lo relacionamos solo con un sector en particular.

SEÑOR ESPINOSA.- Propongo analizar las modificaciones enviadas por CUDECOOP, y si lo entendemos pertinente, podemos convocar a alguna otra cooperativa o entidad en particular.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, tomaremos como válidas las sugerencias de CUDECOOP y de INACOOP, y a partir de ellas comenzaremos a trabajar.

(Ingresa a Sala la delegación de la Federación Uruguaya de Viviendas por Ayuda Mutua, FUCVAM)

—— La Comisión tiene el agrado de recibir a la delegación de la Federación Uruguaya de Viviendas por Ayuda Mutua, integrada por los señores Fernando Zerboni y Sebastián Oliveira.

Queremos informar que esta Comisión ya ha recibido a delegaciones de CUDECOOP e INACOOP y también al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Brenta, por este tema.

SEÑOR ZERBONI.- Soy Secretario General de FUCVAM.

Gracias por recibirnos.

Parte de nuestra inquietud fue canalizada por CUDECOOP, porque a ellos también les hicimos llegar algunas de las preocupaciones que teníamos sobre la Ley Nº 18.407, sobre todo, en algunos puntos que son bastante sensibles para nuestras cooperativas. Quizás, podemos ser diferentes para el resto del movimiento cooperativo; eso es posible, y no lo generalizamos. Inclusive, no decimos que en esa ley haya reglamentaciones de fondo, sino que hace pequeñas concesiones que afectan fuertemente a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua.

Uno de los temas que nos preocupa es la cesión de capital social que, quizás, no sea sensible para otras formas de cooperativismo, pero que, a veces, cuando intercambiamos ideas, quedan en evidencia.

La ley establece la cesión directa del usuario del capital social, aunque plantea que debe hacerse a través del Consejo Directivo. A veces, cuando discutimos esto, algún cooperativista nos dice que en tal cooperativa sucede tal cosa. Nosotros sabemos que se viola esta ley, así como sucede con otras tantas leyes, pero son violaciones y, como tales, nos permiten trabajar en contra de ellas, por más que no contamos con formas jurídicas pero, por lo menos, tenemos formas de debate y de trabajo social con el resto del movimiento.

Hasta la aparición de esta ley, teníamos dos tipos de cesiones. Una de ellas es la cesión de derechos y de capital a la interna de un grupo familiar. Ese tipo no nos preocupa porque es directo. No solamente la cesión de capital puede ser directa sino también la de usuario y de representante del grupo familiar frente al colectivo. Eso está bien.

El problema es cuando la cesión es a terceros. La nueva ley establece que la cesión a terceros la puede realizar directamente el cooperativista, pasando por el Consejo Directivo.

Hasta ahora, lo que hace un socio cuando se retira de una cooperativa, es renunciar a la cooperativa, entregar la vivienda y acordar con el Consejo Directivo cómo le van a restituir las partes sociales. Asimismo, la cooperativa busca quién va a ocupar esa nueva vivienda, realiza un nuevo contrato de uso y goce con el cooperativista que ingresa y establece cómo va a volcar a la cooperativa el capital social que retiró el cooperativista que abandonó la vivienda. Esto queda documentado en las actas del Consejo Directivo, y, muchas veces, también en las actas de alguna asamblea de la cooperativa.

Si un cooperativista se va, este nuevo mecanismo lo habilita a buscar quién lo va a sustituir y, a través del Consejo Directivo, acordar esa cesión. Lo que el Consejo Directivo no puede evitar es que haya un acuerdo por fuera. No decimos que en este momento no se dé, pero no está habilitado por ninguna ley y, si lo detectamos, lo podemos combatir. Por lo tanto, si ya existe esa tendencia, creemos que esta se va a profundizar. Es más; el tiempo hace más factible que este tipo de práctica se generalice, socavando el carácter de usuario y el de propiedad colectiva, pasando a prácticas de mercado como existen en el ámbito de la propiedad privada.

Nuestras cooperativas son bastante sensibles en este aspecto y nos parecía que, si bien vamos a dejar una propuesta por escrito, alcanzaba con decir que en ese terreno de la cesión directa de capital social la nueva ley no modifica las prácticas anteriores.

Ese es un tema central de nuestra preocupación.

SEÑOR OLIVEIRA.- Este es un tema crucial, porque cuando se forman las cooperativas se puede elegir por la modalidad de usuario o propietario. Nosotros elegimos la de usuario. Lo que habilita la cesión es que, indirectamente, se pasa a ser propietario. Entonces, para nosotros sería una violación de nuestros propios principios. Entendemos que si la familia elige ser usuario debe mantener esa misma categoría, porque la persona que no quiere estar tiene el derecho de irse, pero con lo mismo que puso. Y nos parece bastante mal que el Estado y todo el mundo hayan hecho un esfuerzo muy grande para financiar viviendas de interés social y después ingresen al mercado inmobiliario de la especulación. Son mínimos los casos en los que esto se da y se puede combatir. Nosotros lo hacemos desde el gremio, pero no somos el organismo rector para evitarlo. Creemos que eso también debe legislarse y, en caso necesario, penalizarse.

Este tema es muy sensible para nosotros, porque indirectamente habilita al mercado a las viviendas de interés social o de usuario, cuando peleamos siempre porque la vivienda sea un derecho y no una mercancía.

Otro tema que nos preocupa, porque nosotros nos autorregulamos, tiene que ver con el artículo 140 que refiere a la exclusión y dice que para que la persona no sea expulsada de la cooperativa debe conseguir dos tercios de los socios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por una cuestión de orden sería bueno abordar el primer tema planteado, que es muy interesante y luego continuar con el segundo.

SEÑOR POSADA.- Quiero agregar alguna información que me parece complementaria y, de alguna manera, ayuda a entender de mejor manera la problemática que plantea FUCVAM.

Quisiera saber por qué ley estaba regulado el régimen que tenían las Cooperativas de Vivienda por ayuda Mutua, antes de la ley de cooperativas que se aprobó en la Legislatura pasada.

SEÑOR OLIVEIRA.- Por la Ley Nº 13.728.

SEÑOR POSADA.- Es decir que la actual ley de cooperativas vino a modificar, en lo que refiere a la transferencia de la propiedad colectiva, lo que estaba establecido en la Ley Nº 13.728.

SEÑOR OLIVEIRA.- Es más, ese artículo que refiere al tema de la propiedad colectiva de la Ley Nº 13.728 es uno de los buques insignia de la Federación, no solamente en Uruguay sino también en toda Latinoamérica. La Ley Nacional de Vivienda en Uruguay es un ejemplo porque no genera plusvalía ni ganancia; es un capital social que se genera a través de la construcción. Entonces, debemos volver a la fuente o realizar una modificación que deje por fuera a las cooperativas de vivienda de usuarios.

SEÑOR ZERBONI.- Como dijo el señor Oliveira, somos conscientes de que cualquier vivienda de interés social implica un esfuerzo social importante, y pese a que el entorno opera en contra insistimos en que es importante que no suceda el secuestro de la vivienda por parte del mercado inmobiliario a través del régimen de usuario, para evitar que se especule con ella después de que, de alguna manera, la sociedad le dio la posibilidad de tenerla. Insistimos en que deberían existir mecanismos reguladores. Lo único que podemos hacer nosotros es la prédica, lo que no siempre genera todos los resultados que quisiéramos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera decir algo que mencioné antes de que comenzara a funcionar esta Comisión en el día de hoy y es que soy cooperativista. Integro una cooperativa de vivienda desde el año 1977. Soy fundador de COVIOL 1, Treinta y Tres. No conocía cómo funcionaba el reglamento en este

aspecto, por eso hice el planteo. Soy parte involucrada e interesada pero como no estamos legislando, por tanto, puedo participar y opinar.

Me parece que la explicación de los representantes de FUCVAM fue muy precisa en cuanto al concepto de usuario y a que existen las distintas opciones para elegir un sistema de cooperativa que puede ser de decisión previa.

Quiero resaltar que hace pocos días le hicimos un homenaje en Cámara a Juan Pablo Terra, una persona que tuvo mucho que ver con el tema del cooperativismo, sobre todo con el de la vivienda. No fue el único, pero puso mucho empeño y junto a otros y a todo el Parlamento sacó una ley muy importante en 1968. En la misma época se gestó la idea de MEVIR, es decir que había un espíritu en el ámbito político y en el país de encarar estos asuntos.

También quiero decir que el sistema de usuario es elegido y que en última instancia, el usuario no es dueño de su casa o de su vivienda en particular, sino que es parte de una sociedad cooperativa. En definitiva, esta es la que resuelve estas instancias y acepta o no a un nuevo socio. Yo no soy dueño de mi casa, no la puedo alquilar ni vender, y ni siquiera la puedo prestar. Soy dueño de una cuota parte de la cooperativa; en mi caso soy dueño de una vigesimasexta parte de la cooperativa. Somos veintiséis socios.

Quiero recordar un hecho histórico trascendente, que sucedió durante la dictadura, que se dio cuando se pretendió pasar este régimen al de propiedad horizontal. Si bien el momento era otro, la vida de la ciudadanía era otra, en muy pocos días en no más de uno– se recogieron si la memoria no me falla alrededor de trescientas mil adhesiones de ciudadanos uruguayos. Seguramente había otras connotaciones en el momento, que no solo implicaban defender al sistema cooperativo, pero se dio una movilización muy importante que marca un mojón en la historia del sistema cooperativista. Esta ley seguramente no pretendió afectar al sistema de usuarios pero de alguna manera lo hace.

SEÑOR POSADA.- Creo que en la Ley Nº 13.728 se definieron diversas culturas por así decirlo de promoción de la vivienda. Esta es una de ellas, y está claro que cuando se aprobó la ley en el Período pasado se buscó establecer criterios de carácter general para mantenerla dentro de los principios en que fue concebida. Obviamente, cuando se establecen criterios de carácter general, en función de las realidades que sobre todo tienen una tradición de tanto tiempo, lo que debiera tenerse en cuenta son las excepciones, a efectos de contemplar estas otras realidades que son formas de propiedad diferentes. Y eso me parece que debiera ser una preocupación de la Comisión a la hora de establecer las modificaciones a la ley de cooperativas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántas cooperativas del sistema de usuarios hay y a cuántas personas representa?

SEÑOR OLIVEIRA.- Hoy en día en FUCVAM estamos en el entorno de las seiscientas cooperativas, veinticinco mil familias. Hay cooperativas de usuarios que no están afiliados a la Federación, que pueden llegar a ser cinco mil y hay alrededor de treinta mil familias de propietarios. Hay un número importante de cooperativas, y andamos uno a uno más o menos en cantidad de cooperativas de propietarios y de usuarios.

SEÑOR POSADA.- ¿Son las que están agrupadas en FECOVI?

SEÑOR OLIVEIRA.- No, muchas de ellas están en COVIPRO y muchas no están afiliadas a ningún lado. La Federación es solamente de usuarios de ayuda mutua. FECOVI es ahorro y crédito, y usuarios.

Otro de los temas que también nos preocupa tiene que ver con lo que establece la ley en cuanto a que si un socio tiene causal de expulsión, el Consejo Directivo hace el procedimiento y ese socio tiene que conseguir dos tercios de los socios de la cooperativa para poder mantenerse en la cooperativa. A nosotros nos parece mejor la ley anterior que establecía que el Consejo Directivo tenía que conseguir dos tercios de los socios para poder expulsar al socio. Es decir que el Consejo Directivo necesitaba la aprobación del resto de la masa social para poder expulsar a un socio. Para nosotros, esto da demasiado poder a los Consejos Directivos, que

son los administradores de la cooperativa, no es tan democrático, y genera demasiada presión. Por tanto, preferimos la ley anterior, que genera mayor control y democracia interna en el momento de tomar una decisión tan importante, como es la expulsión de una familia de una cooperativa.

SEÑOR ZERBONI.- Quiero aclarar que todo esto después pasa por la Justicia civil. La cooperativa resuelve la expulsión de un socio, pero después se necesita un Juez que diga si está bien. Digo esto porque a veces hay mucha fantasía sobre todo lo que puede ocurrir en una cooperativa.

Estoy de acuerdo con lo que dijo Oliveira y el señor Diputado Posada en cuanto a que es mucho más democrático, y nosotros sabemos que cuando estamos todos reunidos tiene que haber razones muy claras de fondo para expulsar a un socio. Cuando somos tres, y la cooperativa es un pedazo de país, hay cosas que se cobran por esa vía, y con esto se fomenta. No decimos que esa sea la intención. Insisto: se ha reglamentado mucho en función de las cooperativas de producción, y de pronto, en el marco de esas cooperativas eso puede ser válido porque el funcionamiento así lo requiere. No lo cuestionamos, pero insistimos en esto porque vivimos todos juntos, y la convivencia se trabaja diariamente o se complica. Después los mecanismos de poder empiezan a jugar internamente, y son muy perjudiciales para el colectivo. Por eso, para nosotros volver al otro mecanismo es mucho más constructivo.

SEÑOR BOUSSES.- Teniendo en cuenta lo que planteaba el señor Diputado Posada sobre el tema de las generalidades, hay que considerar que está el reglamento general de FUCVAM pero también hay un reglamento particular de funcionamiento de la cooperativa. Muchas veces las cooperativas, por un motivo equis, de reglamentación interna, expulsa a una familia y después la Justicia lauda en contra, y termina siendo demandada la cooperativa.

Me preocupa el tema de las expulsiones porque a la hora de las generalidades puede ser viable, pero conozco muchos reglamentos internos de algunas cooperativas participé de algunas que no tienen nada que ver con los reglamentos de FUCVAM; inclusive, respecto a los ingresos y egresos. Por eso entiendo, que habría que dejar un campo más abierto para las generalidades.

SEÑOR OLIVEIRA.- Sabemos que hay cooperativas que cuando la ley establece una cosa, por el costado hacen otra, pero no pasa solo en FUCVAM.

Pero la cuestión que planteamos es una de las que más nos preocupa y va en contra de los propios Consejos Directivos de las cooperativas, porque se les da demasiado poder. La idea es quitar un poco de ese poder que tienen y si hay cuestiones de ilegalidad que sean resorte de toda la cooperativa. Con el mecanismo actual, en el momento de la expulsión de un socio los Consejos Directivos tienen demasiado poder.

Planteamos modificar la ley y volver a la ley original para sacarles cuota de poder a los Consejos Directivos y que sea repartido entre todos los socios. Todas las cooperativas tienen responsabilidad, porque hay mecanismos internos de coacción como en todos los órdenes de la vida. Por eso queremos volver al mecanismo inicial. Esta cuestión es complicada, más hoy que hemos avanzado en un montón de aspectos como la conquista del subsidio, de la permanencia y demás trámites que han regularizado las cooperativas. Queremos mantener el espíritu de que la cooperativa democráticamente defina el futuro de una familia y que no quede solamente en manos de un Consejo Directivo. Entendemos que se les otorga mucho poder a los Consejos Directivos y eso para nosotros es perjudicial. Es una cuestión bastante complicada en la interna de las cooperativas y queremos evitar que eso suceda.

SEÑOR ZERBONI.- Estoy de acuerdo con las expresiones del señor Diputado preopinante.

No solo esta ley sino una cantidad de decretos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente apuntan a buscar una mayor regularidad en el funcionamiento de las cooperativas y estamos de acuerdo. Es más: muchas veces hemos dicho que cuando a las cooperativas se les exoneró la obligación de presentarse en Hacienda, no nos hicieron un favor. No lo vimos en el momento, pero a la larga fue perjudicial para el movimiento cooperativo porque en última instancia somos todos vecinos y llevar la contabilidad al día con todo lo que requiere no es fácil; a veces nos cuesta llevar la de la casa imaginen la de la cooperativa

que la vamos dejando para mañana, se acumula y después no hay quién se encargue. Eso lo estamos viviendo hoy.

Estamos totalmente de acuerdo con el certificado de regularidad que plantea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y estamos ejerciendo una presión en la interna para que se regularicen, fundamentalmente porque afecta el modelo. Si consideramos que el modelo es válido, tiene que ser válido también en el funcionamiento y no solo en el papel. Apoyamos la vía de la regularización e, inclusive, planteamos que este tipo de cosas atentan contra el camino de la regularidad, porque cuando los colectivos funcionan, nos guste o no, nos regulamos mucho mejor que cuando no funcionan.

SEÑOR POSADA.- Quizás la mayoría a establecer no debiera ser de dos tercios sino de tres quintos, una mayoría que sea representativa del colectivo y no como ahora que tal como está planteado una minoría puede determinar la expulsión de una familia; de hecho es una minoría, porque basta reunir una oposición de más de un tercio para que quede firme una decisión en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya que el señor Diputado Posada hizo mención a ese aspecto las realidades son diferentes -como en todas las actividades de la vida y del país-, conozco el funcionamiento de una cooperativa cuyos socios se reúnen en asamblea mensualmente, en la que se discuten y resuelven las cosas. Por lo que los señores invitados dicen, percibo que eso no funciona así o no es muy regular que los socios se reúnan en asamblea por lo menos una vez al año. Hay leyes al respecto que lo regulan. Además, no es que FUCVAM tenga su reglamento porque hay una ley que establece cómo funcionan las cooperativas. No hay reglamento de una cooperativa que pueda estar por encima de la ley.

Otra cuestión que quería comentar es que hace unos años, para facilitar a las cooperativas el pago de socios que se iban, renunciaban o expulsaban -se les hacía muy difícil afrontar esto, porque las casas se valorizaban de acuerdo al ahorro y al pago de las mensualidades-, se otorgó un plazo de hasta cuatro años, porque era imposible afrontar la deuda en los plazos estipulados en la ley madre.

SEÑOR OLIVEIRA.- Quiero hacer una aclaración importante, por si quedó mal entendido, y es oportuno que el señor Presidente lo haya planteado. Nosotros no decimos que las cooperativas funcionan mal, puede haber excepciones, pero la mayoría de nuestras cooperativas el 99% tienen asambleas mensuales o bimensuales, dependiendo de la realidad y de la etapa de cada cooperativa.

En primer lugar, lo que específicamente vinimos a plantear es la regularización en general de todos los temas de las cooperativas, sobre los que por lo menos en este último año y medio o dos se ha trabajado fuertemente.

En segundo término, nuestras cooperativas siguen siendo ámbitos de participación democrática y siguen teniendo su mecanismo formal. Lamentablemente, hubo períodos en los que no se potenció o no hubo mecanismos por parte del Estado para generar más controles. Nos parece muy importante que haya controles por parte del Estado porque entendemos que las cooperativas de vivienda han sido y todos los cooperativistas lo somos parte del Estado, nos debemos al Estado y el Estado nos debe a todos nosotros. Queremos un mecanismo de trasparencia entre todos y, en ese sentido, venimos trabajando muy fuerte.

Para que se entienda el problema de las expulsiones, doy un ejemplo básico que puede ocurrir. Cuando las cooperativas están en obra a veces llegan períodos complicados de financiamiento y algunas se han desfinanciado y muchas veces, por desesperación de los socios, la cuestión se rompe por el lado más débil: se intenta capitalizar con socios nuevos. Se buscan socios que tienen deudas por problemas, por obra, etcétera y se hace el trámite de expulsión. Quizás, si esa cooperativa no tuviera problemas financieros no hace el trámite de expulsión y logra un componente social mucho más importante, pero cuando la vivienda está en riesgo, la situación se rompe por el lado más débil. Si en ese caso el Consejo Directivo tiene la potestad de plantear la expulsión y el socio tiene que conseguir dos tercios de votos de los demás socios para quedarse en la cooperativa, se le vuelve muy complicado porque los socios entienden que si no lo echan tienen que poner la plata de los dos tercios que faltan.

Esto es complicado; por ejemplo, si tenemos un socio con problemas de deuda de obra, de dinero y con un contexto social complicado y la cooperativa está bien, lo aguanta, pero si no, el Consejo Directivo siempre rompe por ese lado porque la persona que viene tiene que capitalizar la cooperativa y poner lo que se lleva

ese socio, por más que tenga tiempo para llevárselo. ¿Qué genera esto? Un socio sin su vivienda y un Consejo Directivo con demasiado poder. ¿Por qué? Porque en las cooperativas existe el voto positivo, el negativo y el de abstención. Quizás los socios no votan negativo ni positivo, pero existe el voto de abstención, y para el socio que tiene que irse es lo mismo que el voto negativo.

La idea es tratar de solucionar este problema.

SEÑOR BOUSSES.- Yo podría entender eso si lo mirara en blanco y negro. Sin embargo, creo que hay que asumir la cuota parte de autocrítica de la federación, del instituto y de los asistentes sociales, porque si lo que va a determinar la expulsión de un socio es el factor económico, es porque socialmente estamos trabajando mal dado que esta no es solo una cuestión economicista.

SEÑOR ZERBONI.- Estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el Diputado Bousses. A veces hay una serie de fantasías. Lo que está afiliado a la federación es la cooperativa. La federación accede a la interna si la cooperativa lo permite. Esto es como los problemas matrimoniales a la interna de la cooperativa. Esta debe trabajar para que la familia se desarrolle lo más armónicamente posible. Voy a poner un ejemplo: si la señora le pega al marido -poniendo el ejemplo al revés-, no tenemos forma de entrar en el ámbito familiar, salvo que esta pida el auxilio. Sabemos que las situaciones familiares son muy complicadas y como muchas familias deciden resolver sus problemas internamente, la cooperativa no puede acceder. A nivel de federación pasa lo mismo: si el colectivo pide ayuda a la federación, ésta puede concurrir, pero si decide resolver sus cosas internamente, la federación no tiene herramientas necesarias para eso, y no decimos que no deberían existir. En este momento, en nuestras negociaciones con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, planteamos que debería existir un tribunal de alzada en el que se podrían plantear una cantidad de problemas internos que existen y que no hay forma de resolver. Hay que tener en cuenta que la ley tampoco ha legislado sobre ello ni ha generado herramientas para resolver estas cosas. Entonces, creo que la solución no son los tribunales, porque no decimos que esto sea lo que sucede en general sino que se trata de situaciones particulares. La ley en general no legisla porque no haya una cantidad enorme de casos negativos sino que frente a una realidad muy positiva, esto tiene lugar. Por ejemplo, si alguien roba, tiene sus consecuencias, pero no porque todos robemos. Este es el mismo caso. Hay situaciones muy delicadas y tenemos que evitar que se den. Trabajamos socialmente para que no se den, pero si se dan de todas maneras tendremos una forma de corregirlo.

En cuanto al tercer aspecto que queríamos mencionar, en parte está relacionado con esto.

En la Ley Nº 13.728 se estableció y creo que no se cambió por las sucesivas modificaciones introducidas que los responsables frente a la ley por el funcionamiento de la cooperativa son el Presidente, el Tesorero y el Secretario. En las cooperativas de vivienda es importante que la Tesorería sea responsable jurídicamente frente a la ley por el funcionamiento del colectivo. La nueva norma establece que son responsables el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. Quizás entendamos que así funcionan las cooperativas de producción. Por la complejidad del funcionamiento de una cooperativa de trabajo, se necesita una continuidad en lo que es la administración. La Tesorería de las cooperativas debería ser sumamente sencilla y hasta hoy es una garantía el hecho de que el Tesorero sea una figura pública. Entonces, solicitábamos mantener la responsabilidad en esas tres autoridades y no en la del Vicepresidente figura que, algunos compañeros de las cooperativas, ni saben que existe.

SEÑOR OLIVEIRA.- De hecho, en los nuevos estatutos -en los que aparecen el Presidente, Vicepresidente y Secretario-, el Vicepresidente es el Tesorero. Entonces, ya empezamos con una distorsión y para nosotros es complicado porque se es Vicepresidente o Tesorero. ¿Qué responsabilidad tienen? Estatutariamente se es Vicepresidente, pero se ejerce la tarea de Tesorero. Entonces, se elimina la responsabilidad legal en caso de que haya un problema.

SEÑOR ZERBONI.- En la Ley Nº 18.407 se establece el impuesto de respaldo a INACOOP. En las cooperativas de producción, al final del ejercicio se establece el margen de beneficio generado por la cooperativa y sobre eso se establece un impuesto. La nuestra no genera margen alguno. Entonces, se establece un impuesto a los ingresos, o sea, sobre el salario de la familia. No quisimos impugnar esto porque nos parecía que se podía solucionar de otra manera, pero es un segundo impuesto a la renta.

¿Qué ha pasado en todo este período? En acuerdo con INACOOP, las cooperativas han aportado por la franja más baja de la propuesta de la ley. Nos parece que este tipo de cosas, con los años, generan problemas. Si el acuerdo es hasta que esto se modifique, está todo bien, pero si esto sigue así eternamente, no sabemos cuáles serán los resultados de futuro. Ya nos ha pasado que se acuerda en el entendido de que después se verá cómo se corrige, pero como nunca se corrige, termina siendo difícil de solucionar.

Se nos ocurre que la solución es establecer un aporte concreto. Es decir que se disponga que las cooperativas de vivienda deberán aportar equis cantidad por socio. Estamos de acuerdo con que tenemos que hacer algún aporte a INACOOP y, como somos un montón, con muy poco, generamos un ingreso. Reitero que hacerlo por franja de ingresos, nos parece que traería problemas legales y de cálculo. ¿Cómo lo calculamos? Todos los años tendríamos que hacer un relevamiento de los ingresos familiares y eso tampoco es sencillo.

SEÑOR OLIVEIRA.- En el artículo 211 se dispone que la fiscalización estará a cargo de la Auditoría Interna de la Nación. Hemos intentado trabajar sobre esta línea, pero la propia Auditoría Interna de la Nación nos dice que tiene problemas para ejecutar todas las cooperativas de vivienda y que hay un problema de jurisdicción porque algunos temas los atendería el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y otros, la Auditoría Interna de la Nación.

Lo que planteamos concretamente, es que el fiscalizador en todos los temas sea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y que pueda solicitar el apoyo de la Auditoría Interna de la Nación cuando surja algo adicional. De lo contrario, tendremos varias fiscalizaciones: por un lado, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con los certificados de regularidad y toda esa documentación que estamos tramitando que esa Cartera nos pide y estamos de acuerdo con que así sea y, por otro, la Auditoría Interna de la Nación, que nos pide otro certificado. Entonces, tenemos dos certificados de regularidad del Estado de dos organismos diferentes que nos piden cosas distintas. La idea sería tener un solo organismo de control, que sería el Ministerio, y si tuviera algún problema para fiscalizar o lo que sea, pudiera pedir apoyo a la Auditoría Interna de la Nación, pero no quisiéramos tener dos o tres ventanillas para hacer trámites de regularización o fiscalización.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia de integrantes de FUCVAM.

Se levanta la reunión.

(Es la hora 12 y 10)